AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D(ª) Revuelta Ruiz Julián, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D(ª) o razón social, Argüeso Fernández Vicenta Ángeles, con NIF/CIF 13888093A; fallecido el día 25 de diciembre de 2005, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social, Argüeso Fernández Vicenta Ángeles, con NIF/CIF 13888093A, separada legalmente, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Vehículos T Mecanica, 2006 y 2007. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo- sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d(ª) o razón social... con NIF/CIF... y domicilio en...

Una mitad indivisa de:

Urbana: Número doce.- Piso tercero letra C o de la izquierda subiendo por la escalera, del bloque segundo, en el barrio de Pronillo, Oeste, de Santander; ocupa una superficie útil de sesenta y un metros cuadrados, consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, y linda: Al Sur o frente, por donde tiene su entrada, hueco de escaleras y en parte el piso o vivienda letra B o del centro de la misma planta; al Norte y Oeste, vuelos sobre el terreno destinado a zona verde, y al Este vuelos sobre el terreno de la Plazoleta de acceso.

Referencia catastral: 2727402VP3122F0013RA.

Se halla inscrita al libro 545 Registro 1, folio 82, finca 38975

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento diecinueve euros y ochenta céntimos de euro de principal; veintitrés euros y noventa y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; cuarenta y dos euros y setenta céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto mil novecientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos de euro (1.989,50) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 19 de febrero de 2008.–El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

08/2467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D(ª) o razón social Salas Sainz Ángel, con NIF/CIF 13587828A, casado con Sainz Ponce Fernanda, fallecido el día 6 de junio de 1996 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social Salas Sainz Ángel con NIF/CIF 13587828A, casado con Sainz Ponce Fernanda, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2006 y 2007; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció

el día 6 de junio de 1996, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social... con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana: Primero izquierda entrando en la casa que tiene el número cuarenta y tres, antes número diecinueve de la calle de Cisneros de Santander, que ocupa una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, cuarto de aseo y tres habitaciones y linda: al Norte, calle de Cisneros; Sur, finca de Doña María Luz y Don Emiliano González; Este, casa número cuarenta y uno de dicha calle de Cisneros, y Oeste, el piso derecha de la misma planta. Referencia Catastral: 4127012VP3142E0006YY.

Se halla inscrita al libro 748 Registro 4, folio 83, finca 63720

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de quinientos cincuenta y ocho euros y setenta y siete céntimos de euro de principal; ciento once euros y setenta y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ciento noventa y siete euros y siete céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil seiscientos setenta euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (2.670,64,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 19 de febrero de 2008.–El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

08/2468

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas y depósitos bancarios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, núm. 6 bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de cuentas y depósitos bancarios.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha envío	Nº envío
Abad Lorenzo Victor Manuel	13717079V	21735/2007	10/01/2008	451
Abad Suero Roberto	13937653K	773/2007	10/01/2008	1308
Abramo Feijoo Ramon	20211818Q	9958/2007	10/01/2008	595
Acebal Acebal Carlos	13759598D	2276/2007	10/01/2008	684
Aires Porro Noemi	16056972M	9037/2007	17/01/2008	14
Alba Garcia Esperanza	12245257B	2629/2007	01/02/2008	1276
Albes Garcia Jesus Angel	13785019S	8235/2007	01/02/2008	1265
Alegre Rebozo Humberto Serapio	X5033805W	13382/2007	01/02/2008	1249
Allegue Diego Adela	13774297B	7858/2007	10/01/2008	512
Alonso Cobo Jose Luis	13656527R	24654/1991	11/01/2008	2063
Alonso Diego Demetrio	13709781X	17615/2007	14/01/2008	141
Alonso Gutierrez Maria Consuelo	13796381S	23608/2007	11/02/2008	48
Alonso Mambrilla Maria Cristina	13785371E	8244/2007	10/01/2008	1265
Alonso Marcos Luis Alberto	72069657P	21281/2007	11/01/2008	2103
Alonso Ortega Agustin	13683318C	17391/2007	11/01/2008	2099
Alonso Portilla Maria Luisa	13784536S	18191/2007	11/01/2008	2000
Alonso Portilla Maria Luisa	13784536S	18191/2007	08/02/2008	73
Alvarez Carrasco David	13786716X	8290/2007	11/01/2008	1979
Alvarez Gallo Ignacio	20189009T	9127/2007	10/01/2008	417
Alvarez Pendas Luis Alejandro	13738104C	6743/2007	14/01/2008	54
Alvarez Rodriguez Ricardo	13755499G	2773/2007	14/01/2008	95
Alvarez Suarez Jose Manuel	50946812H	10509/2007	10/01/2008	24